



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0718-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-020766, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0335-2023-D-FCCSS, de fecha 03 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita Revisión y Aprobación de Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial entre el Hospital San Juan Bautista de Huaral y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Técnico N° 035-2023-ORICTC/UNJFSC, Informe N° 320-2023-OAJ-UNJFSC, Decreto de Rectorado N° 2826-2023-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023**; Oficio N° 0165-2023-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 5646-2023-R-UNJFSC, de fecha 05 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0552-2022-CU-UNJFSC, de fecha 23 de junio de 2022, se resolvió: *"Dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N°*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0718-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de julio de 2023

0940-2022-CU-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Lima y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, suscrito el 20 de diciembre de 2021. Tener por aprobado el Convenio N° 060-2022-MINSA - Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Lima y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, suscrito por las partes el 13 de mayo de 2022"; que en anexo y por separado forma parte integrante de la precitada resolución;

Que, mediante expediente de visto y el oficio que lo contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remite al Rectorado el Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial entre el Hospital San Juan Bautista de Huaral y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión-Huacho, para así cubrir las expectativas dentro de la Formación Profesional a los estudiantes;

Que, al correr traslado, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 035-2023-ORICTC/UNJFSC, de fecha 04 de abril de 2023, luego de efectuar un análisis exhaustivo, concluye por darle Viabilidad a la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial entre el Hospital San Juan Bautista de Huaral y la Escuela Profesional de Trabajo Social – Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requeridas por la Institución, solicitando, asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 320-2023-OAJ-UNJFSC de fecha 05 de abril de 2023, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar PROCEDENTE la Suscripción del Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial entre el Hospital San Juan Bautista de Huaral y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, promovido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en base a la recomendación de la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 2826-2023-R-UNJFSC, de fecha 05 de abril de 2023, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)";

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 21 de abril de 2023**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: "**Aprobar, la suscripción del Convenio**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0718-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de julio de 2023

Específico de Colaboración Docente Asistencial entre el Hospital San Juan Bautista de Huaral y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el Hospital por los estudiantes de la Escuela profesional de Trabajo social de la Facultad de Ciencias Sociales y que incluye a los trabajadores del hospital, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, mediante Oficio N° 0165-2023-SG-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2023, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, al correr traslado, la Directora de la Escuela Profesional de Trabajo Social, comunica al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que habiendo concluido con la firma del Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial entre del Hospital San Juan Bautista de Huaral y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión el 04 de julio de 2023, devuelve el presente para que continúe con el trámite respectivo;

Que, a su turno, mediante Proveído N° 01636-2023-FCCSS, de fecha 05 de julio de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita al Rectorado la emisión de la Resolución de Consejo Universitario;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 5646-2023-R-UNJFSC, de fecha 05 de julio de 2023; el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 21 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0718-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de julio de 2023

CARRIÓN, suscrito por las partes el 04 de julio de 2023 y que consta de nueve (09) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al M.C. Juan Díaz amado, Director Ejecutivo del Hospital del Hospital San Juan Bautista de Huaral, con domicilio legal en Av. Tacna N° 120, Urbanización San Juan II, Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 3º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL -FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL**, con RUC N°20180817680, con domicilio legal en Av. Tacna N° 120, Urbanización San Juan II, Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, debidamente representado por el **M.C. Juan Díaz Amado**, en calidad de Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 039-2023-GRL-DIRESA LIMA- DG , identificado con DNI N° 25645150, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra parte la; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, debidamente representada por su Señor Rector **Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**, con DNI N° 15689062 y designado mediante Resolución Rectoral N°0887- 2021-UNJFSC-UNJFSC, del 23 de diciembre del 2021, con RUC N° 20172299742, y domicilio legal para efectos del presente convenio en la Av. Mercedes Indacochea N° 609 – Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima, con intervención del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, **Dr. HECTOR FLORENCIO ROMERO ALVA**, designado con Resolución Rectoral N° 0922-2022-RR-UNJFSC de fecha 19 de octubre de 2022, identificado con D.N.I. N° 15756922, quien actuará en representación de la **Escuela Profesional de Trabajo Social**, y a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de mayo del 2022, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0552-2022-CU-UNJFSC, con vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción tal como se consigna en la Cláusula Séptima que corresponde a la vigencia del Convenio citado.

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenios Marco entre **EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación y respeto de irrestricto a lo consignado en la Cláusula Sexta del referido Convenio Marco.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud - Lima, del Gobierno Regional de Lima, cuya misión es conducir, promover y brindar servicios de salud a la población del Hospital San Juan Bautista De Huaral a través de la atención integral con equidad, calidad, solidaridad y transparencia, priorizando a los grupos vulnerables y excluidos, en concertación con los sectores públicos, privados y otros actores sociales.

LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, forma a profesionales preparados para gestionar el bienestar social y recursos humanos, promover el desarrollo de la persona y familia, conocer los contextos nacional e internacional y los enfoques teóricos para el análisis político, social y económico de la sociedad peruana. Asimismo, prepara al profesional de trabajo social para conducir intervenciones conjuntas transdisciplinarias que controlen situaciones complejas de nuestra realidad, generando espacios de diálogo y





concertación de las organizaciones e instituciones con el Estado, para resolver situaciones de crisis.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en EL HOSPITAL por los estudiantes de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales y que incluye a los trabajadores del hospital, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación del estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al hospital.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades asignatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Del **HOSPITAL** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales conforme a la normativa vigente.
- 4.2 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud) así como la Ética y Deontología.
- 4.3 Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de la normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.4 Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes, considerando que el número de estudiantes será de dos (2) estudiantes por cada paciente.





- 4.5 Poner a disposición los equipos y materiales para el desarrollo de las actividades docente asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a **LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** en los servicios.
- 4.8 Comunicar a **LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial, por aparte del subcomité de la Sede Docente sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** en el ámbito académico.
- 4.9 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la Facultad durante su estancia en el Hospital de acuerdo a la Programación Conjunta.

De la **ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**:

- 4.10 Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación conjunta como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también cumplir sus normas internas.
- 4.12 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.13 Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **EL HOSPITAL**.
- 4.14 Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial.
- 4.15 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios, y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia asistencial e investigación, encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Programa Conjunta lo referido a formas de capacitación, contenidos temáticos, números de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente. Señalando que el financiamiento para las capacitaciones en mención será otorgado por el **HOSPITAL**.
- 4.16 Los estudiantes presentaran certificados de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir:





despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar, obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

- 4.17 Garantizar la debida atención y cumplimiento del SIS, EsSalud o Entidades Prestadoras de Salud a la que los estudiantes de prácticas pre profesionales estén afiliados, para que de esta manera puedan cubrir cualquier tipo de riesgos o accidentes suscitados como producto de dichas prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El Director Ejecutivo del Hospital o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De la ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:

- La Decana de la Facultad o su representante.
- Un Docente de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones, a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia simultánea al marco contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito mediante una adenda.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES o CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Sétima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES o CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.





Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por los menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades académicas programadas y el desarrollo de los estudiantes de Pregrado de la ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES en EL HOSPITAL para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



M.C. Juan Díaz Amado
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital San Juan Bautista de Huaral

Dr. Hector Florencio Romero Alva
DECANO
Facultad de Ciencias Sociales



Dr. César Armando Díaz Valladares
RECTOR
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL - ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL
PLAN DE TRABAJO**

N°	COMPROMISO	DETALLES	DURACIÓN	SEDE	FECHA	RESPONSABLE
1	Participación de los estudiantes de los diferentes ciclos de practicas preprofesionales	Estudiantes del V al X ciclo	Por ciclo academico (4 meses)	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL	2023 - 2027	ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL Y EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL



M.C. Juan Díaz Amado
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital San Juan Bautista de Huaral

Elena Luisa Los Fernandez

Dra. Elena Luisa Los Fernandez
DIRECTOR - ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Dr. Hector Florencio Romero Alva
DECANO - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0718-2023-CU-UNJFSC que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 11 de Julio del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 30

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO
- / STD2445